

SI 423

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 21 MAR. 2024

VISTO: la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

RESULTANDO: I) que en el Tomo III – Gastos corrientes e inversiones de la misma, se dispuso asignar las partidas anuales con destino a varias Instituciones y Organismos, entre las cuales se encuentra la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;-----

II) que sin perjuicio de tal disposición el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 habilita con carácter permanente un incremento de crédito por un monto total de \$ 28.459.570 para la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;-----

CONSIDERANDO: que en tal sentido corresponde autorizar la transferencia de \$ 28.459.570 (pesos uruguayos veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta);-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES, un monto de \$ 28.459.570 (pesos uruguayos veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta), como incremento de crédito habilitado con carácter permanente por el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 “Atención Integral de la Salud”, Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----

2024-12-1-0300009

81-752

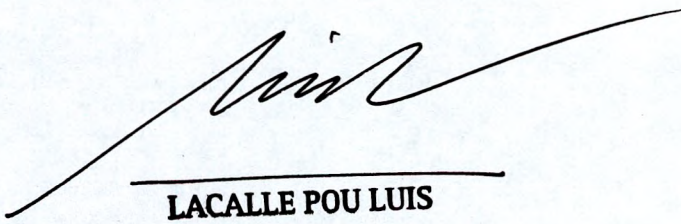
3°.- Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Comuníquese. Archívese.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-3/9/2024

TR

X



LACALLE POU LUIS

